

Panamá, 25

AGOSTO

de 19 92

DEMANDA CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVA DE
PLENA JURISDICCION.

La firma BENEDETTI & BENEDETTI,
en representación de AMERICAN HOME
PRODUCTS CORPORATION, para que se
declare nula por ilegal, la Resolu-
ción No. 82 de 3 de julio de 1991,
proferida por el Ministerio de Co-
mercio e Industrias, y para que se
hagan otras declaraciones.-

CONTESTACION DE
LA DEMANDA.-

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA.-

Por este medio acudimos ante ese augusto Tribunal de Justicia, con el fin de dar formal contestación al traslado que se nos ha conferido de la Demanda Contencioso Administrativa que se ha dejado enunciada en los márgenes superiores del presente escrito.

I- EN CUANTO AL PETITUM:

La firma demandante solicita que se declare nula por ilegal la Resolución No. 82 de 3 de julio de 1991, proferida por el Ministerio de Comercio e Industrias, por medio de la cual se revoca en todas sus partes la Resolución No. 128 de 30 de junio de 1989, emitida por la Dirección de Comercio Interior, mediante la cual se negó la solicitud de registro de la marca NURSIE, solicitud No. 039465 para la clase 5.

A este respecto, solicitamos respetuosamente a los Honorables Magistrados acceder a las pretensiones del actor; toda vez que está asistido por la razón, tal como se demostrará en el curso de este negocio.

II- LOS HECHOS U OMISIONES EN QUE SE FUNDAMENTA EL LIBELO, LOS CONTESTAMOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMERO: Este hecho lo aceptamos, toda vez que así se colige del expediente administrativo, contentivo del proceso en vía gubernativa.

SEGUNDO: Este hecho lo contestamos igual al anterior.